

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTRAINSTITUCIONAL, QUE POR ACUERDO DE LA DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN EL HOSPITAL PARA EL NIÑO, EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA Y EL CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SUS DIRECTORES: DR. LENÍN ORTÍZ ORTEGA, DR. GERARDO EFRAÍN TÉLLEZ BECERRIL Y C.D. YOLANDA EUGENIA CEDEÑO DÍAZ LEAL; RESPECTIVAMENTE. FIRMANDO COMO TESTIGOS LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN; EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS, DR. JOSÉ RUBEN REGINALDO ALCÁNTARA DÍAZ; Y EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA. A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE LAS PARTES:

I.1. El Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la investigación, enseñanza y la prestación de servicios de alta especialidad en consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada; todo dentro de las áreas de su especialización.

I.2. Que la Dirección General del IMIEM para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, se auxilia de unidades administrativas básicas, entre ellas las Direcciones del Hospital para el Niño, del Hospital de Ginecología y Obstetricia y del Centro de Especialidades Odontológicas, adscritas a la Dirección de Servicios Médicos.

I.3. Que corresponde a la Dirección de Servicios Médicos elaborar en coordinación con los titulares de las unidades médicas, programas de atención y fomento a la salud y someterlos a la consideración de la Dirección General. Y a las Direcciones de los Hospitales y del Centro de Especialidades Odontológicas dar cumplimiento a los convenios interinstitucionales necesarios para el desarrollo de sus funciones, quienes cuentan con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente convenio.

I.4. Que corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, proveer oportunamente a las unidades administrativas del Organismo de los materiales, recursos y servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

I.4. Que el presente convenio se firma en el marco de lo establecido en los artículos 12 fracciones II, III, IV y IV; 14 fracciones III, X, XII y XV; 16 fracción I; 17 fracción II; 20; 21 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Página 1 de 5

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

1.5. Que es voluntad de las partes, suscribir el presente convenio, a fin de concurrir al mejoramiento de la salud de la comunidad, contribuir al cumplimiento mutuo de sus responsabilidades y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Es objeto del presente Convenio de Colaboración Intrainstitucional, es determinar las bases y compromisos para la prestación de servicios médico-hospitalarios, realización de pruebas, transferencia de recursos humanos, transferencia de medicamentos o insumos, préstamo de equipo biomédico e instrumental, uso de instalaciones cuando las capacidades instaladas así lo permitan y la colaboración intrainstitucional en intervenciones médico-quirúrgicas, así como valoraciones médicas de alta especialidad de acuerdo a las necesidades de servicio programado, interno, externo, transferencia, urgencias, referencia y contrarreferencia.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Para alcanzar el objeto del presente Convenio de Colaboración, se comprometen a lo siguiente:

- a) Proporcionar a los pacientes valoraciones médicas, servicios médico-quirúrgicos y estomatológicos de alta especialidad y hospitalarios, realización de pruebas de laboratorio, toma de muestras donde se incluye atención oncológica pediátrica, Neurocirugía pediátrica, trasplante renal a niños, atención en código mater, y otras subespecialidades pediátricas, obstétricas y estomatológicas, así como servicios auxiliares de diagnóstico incluyendo ultrasonido trasfontanelar y tamiz neonatal; y a participar en campañas médico quirúrgicas, entre otras intervenciones que acuerden "LAS PARTES".
- b) Intercambio de medicamentos garantizando la trazabilidad de los mismos.
- c) Facilitar a los pacientes el acceso a todos los medios de promoción y prevención del cuidado de su salud.
- d) Respetar y promover los derechos y obligaciones de los pacientes, el trato digno y la calidad en la prestación de sus servicios médico odontológicos.
- e) Proporcionar servicios de urgencias, hospitalarios y quirúrgicos durante las 24 horas de los 365 días del año en todos los turnos, incluidos los insumos médicos, auxiliares de diagnóstico (laboratorio y de gabinete), medicamentos, banco de sangre, materiales e insumos médicos a la población materno infantil.
- f) Los servicios médico hospitalarios que brinden "LAS PARTES" serán con base en la complejidad del padecimiento y la capacidad instalada, mismos que deberán de basarse en los protocolos de atención médica y las guías de práctica clínica, las normas oficiales mexicanas vigentes, brindar la atención a los pacientes y ofrecer un

Página 2 de 5

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

trato digno con el personal de salud capacitado con base en las buenas prácticas sobre los servicios médicos.

g) Para establecer un adecuado control en la referencia y contrarreferencia de pacientes se establece de común acuerdo el formato denominado Anexo 1 y el cual forma parte del presente instrumento jurídico.

De igual forma, los Directores del Hospital para el Niño, del Hospital de Ginecología y Obstetricia y del Centro de Especialidades Odontológicas, a través del Anexo 2, autorizan a las personas servidoras públicas a su cargo, facultadas para suscribir el formato mencionado en el párrafo anterior.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES.-** Por lo que respecta al Hospital para el Niño y al Hospital de Ginecología y Obstetricia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas. Por lo que se refiere al Centro de Especialidades Odontológicas, los servicios serán sufragados por los pacientes, de acuerdo al tabulador autorizado.

**CUARTA.- VIGILANCIA.-** **"LAS PARTES"** en coordinación podrán vigilar lo relativo a la atención médica que se otorgue a los pacientes referidos en cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, asimismo, los asuntos que no se encuentren previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** manifiestan contar con su propio personal y estructura física para prestar los servicios de salud para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y respetar las obligaciones contraídas, por lo que cada una estará a cargo de su propio personal y de las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que pudieran generarse por motivo de este Convenio, y por ningún motivo podrán considerarse como patrones sustitutos o solidarios del personal de la otra parte.

**SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo del cumplimiento del presente documento, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales, se encuentren impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**OCTAVA.- VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia indeterminada, pudiendo ser revisados sus términos, modificados y adicionados por acuerdo de las partes, conforme a las necesidades que se presenten durante la vigencia del presente documento, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formalizarse con un plazo de antelación por lo menos de treinta días de anticipación, en la inteligencia de que las atenciones médicas que se encuentren pendientes o en proceso al momento en que se presente la fecha de terminación del presente Convenio, se seguirán otorgando hasta su total terminación.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

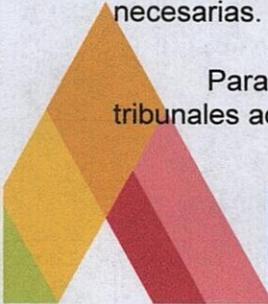
"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada a su vigencia, mediante aviso por escrito de la parte interesada a la otra, expresando el motivo, con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.**

El presente acuerdo es producto de la buena fe entre "LAS PARTES" por lo cual en caso de presentarse conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento acuerdan expresamente resolver en amigable composición, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias.

Para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los tribunales administrativos con sede en esta Ciudad de Toluca.

*(Handwritten signatures and stamps on the right margin)*





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen en dos tantos en original, en Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de abril de 2022.

**"LAS PARTES"**

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
PARA EL NIÑO

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE  
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

**DR. LENIN ORTIZ ORTEGA**

**DR. GERARDO FRAÍN TÉLLEZ BECERRIL**

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE  
ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS

**C.D. YOLANDA EUGENIA CEDEÑO  
DÍAZ LEAL**

**"LOS TESTIGOS"**

LA DIRECTORA GENERAL DEL IMIEM

EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS

**DRA. MONICA PÉREZ SANTÍN**

**DR. JOSÉ RUBÉN R. ALCÁNTARA DÍAZ**

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**E.A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA**

